**Artículo 39.**

1. El Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
2. Auxiliar a la Comisión de Control Interno en el trámite de las denuncias, quejas y visitas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a la Comisión de Control Interno;
3. Citar al servidor público presunto responsable a la audiencia de Ley y desahogar las demás etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad, así como determinar las medidas que se estimen pertinentes para su debida sustanciación;
4. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Control Interno los proyectos de resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos de responsabilidad;
5. Promover, recibir, y resguardar las declaraciones de situación patrimonial;
6. Revisar la veracidad del contenido de las declaraciones de situación patrimonial;
7. Intervenir en los procesos de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Instituto;
8. Elaborar y someter a consideración del Consejero Presidente el proyecto de Programa Mínimo de Auditoría para el Instituto, para su aprobación por el Consejo General Electoral;
9. Vigilar y Verificar el correcto ejercicio del gasto público, a través de visitas e inspecciones y auditorias conforme al Programa Mínimo de Auditoría que se fije para el Instituto;
10. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva lo referente al avance de las observaciones de la cuenta pública del Instituto, y
11. Las demás que le confieran las disposiciones legales y normativas aplicables.